



**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL – AUTOMÓVILES**

Versión Clausulado Número

09-08-2021-1317-P-03-PPSUS10R00000032-D001

Código Anexo de Asistencia

09-08-2021-1317-A-03-ASUS10R00000033-D001

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

NIT 860.037.013-6

Dirección General Calle 33N.6B - 24 Pisos 1,2 y 3

Teléfono: (601) 285 56 00



No. Póliza	C 2000013731	No. de Certificado	1800305670	No. Riesgo	1
Tipo de documento	RENEWAL	Fecha de expedición	2020-07-03	Suc. expedidora	CALI
Vigencia desde	00:00 Horas del D 04 / M 07 / A 2020	Vigencia hasta	00:00 Horas del D 04 / M 07 / A 2021	Días	365
Vigencia del certificado desde	00:00 Horas del D 04 / M 07 / A 2020	Vigencia del certificado hasta	00:00 Horas del D 04 / M 07 / A 2021		



Tomador	GRUPO CLAU S.A.S	Nº. Doc. identidad	900869631
Dirección	KR 36 # 10 - 546 ACOPI	Ciudad	YUMBO VALLE
Asegurado	GRUPO CLAU S.A.S	Nº. Doc. identidad	900869631
Dirección	KR 36 # 10 - 546 ACOPI	Ciudad	YUMBO VALLE
Beneficiario	TERCEROS AFECTADOS	CC/NIT	
Beneficiario		CC/NIT	



Cod. Fasecolda	04422014	Modelo	1988	Servicio	PUBLIC	Color	AZUL
Placa	SRE115	Marca y clase	KENWORTH REMOLCADOR - W900 W900 MT TD 6X4 [CMD]	Tipo de vehículo			
Tonelaje/Cilindraje/Pasajeros	0	No. Motor	27171916AR	No. Chasis / Serie	2XKWD29X6HM917859		
Dpto/Municipio	YUMBO VALLE	Valor comercial	\$0.00	Valor accesorios	\$0.00	Valor comercial total	\$0.00



Cobertura	Límite asegurado (Pesos Colombianos)	%	Deducibles S.M.M.L.V / Pesos COP
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	\$200,000,000.00	10.0 %	2.0 SMMLV
LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA	\$200,000,000.00	10.0 %	2.0 SMMLV
LESIONES O MUERTE A DOS O MÁS	\$400,000,000.00	10.0 %	2.0 SMMLV
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	\$5,000,000.00	Sin Deducible	Sin Deducible
GASTOS MÉDICOS	\$200,000.00	Sin Deducible	Sin Deducible
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	\$10,348,632.00	Sin Deducible	Sin Deducible
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	\$5,338,580.00	Sin Deducible	Sin Deducible
GASTOS DE GRUA	\$50,000.00	Sin Deducible	Sin Deducible
ASISTENCIA EN VIAJE	INCLUIDO	Sin Deducible	Sin Deducible

Convenio de pago	CONTADO	Fecha límite de pago	2020-08-02
PRIMA BRUTA	\$ 1,103,018.00	DESCUENTOS	\$
GASTOS EXP.	\$ 4,310.00	IVA	\$ 210,392.00
		PRIMA NETA	\$ 1,103,018.00
		TOTAL A PAGAR	\$ 1,317,720.00
Intermediarios	% Participación	Coaseguradores	Tipo % Participación
MULTISEGUROS LATINOS LTDA.	100.0		

OBSERVACIONES

En caso de haber contratado servicio de asistencia puede solicitarlo comunicándose a Nacional, 01800011935 Opción 1 Asistencias – 2 Autos, Bogotá (601)3274712-13 Opción 1 Asistencias –

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Es de obligatorio cumplimiento diligenciar el formulario de conocimiento del cliente, suministrar información veraz y verificable al igual que realizar actualización de datos por lo menos una vez al año (circular externa 026 de 2008 superfinanciera).

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

Autorizo a Seguros Mundial para almacenar, recolectar y gestionar mis datos personales para el suministro de información y educación financiera, ofrecimiento comercial, así como los servicios inherentes a la actividad aseguradora, realización de encuestas de satisfacción de clientes y fines estadísticos. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como los derechos que se asisten como titular de los mismos.

Para mayor información sobre la política de tratamiento de datos ingrese a <https://www.segurosmondial.com.co/proteccion-de-datos/>. En caso que no desee otorgar esta autorización, favor comunicarse a las líneas de atención al cliente que aparecen en la póliza o ingrese a nuestra página web <https://www.segurosmondial.com.co/contacto/> y diligencie el formulario o envíe un correo electrónico a consumidorfinanciero@segurosmondial.com.co.

Conozca las condiciones generales de la póliza y el anexo de asistencia en <https://www.segurosmondial.com.co/personas/>



Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar
Vicepresidente de Producto
CC 52.646.070

[Firma manuscrita]

Tomador

- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

1800305670

Fecha de Facturación

2020-08-02

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – AUTOMÓVILES

Póliza No.

C 2000013731

Periodo Facturado

2020-07-04

2021-07-04

Fecha Límite de Pago

2020-08-02

Prima (incluye gastos de expedición)

1,103,018.00

IVA

210,392.00

VALOR TOTAL A PAGAR \$

1,317,720.00

EFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

GRUPO CLAU S.A.S

KR 36 # 10 - 546 ACOPI

900869631

Intermediario

MULTISEGUROS
LATINOS LTDA.

5126209

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **2020-08-02** se aplicará la clausula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

1800305670

Fecha de Facturación

2020-08-02

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – AUTOMÓVILES

Póliza No.

C 2000013731

Periodo Facturado

2020-07-04

2021-07-04

Fecha Límite de Pago

2020-08-02

Prima (incluye gastos de expedición)

1,103,018.00

IVA

210,392.00

VALOR TOTAL A PAGAR \$

1,317,720.00

EFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

GRUPO CLAU S.A.S

KR 36 # 10 - 546 ACOPI

900869631

Intermediario

MULTISEGUROS
LATINOS LTDA.

5126209

Cheque

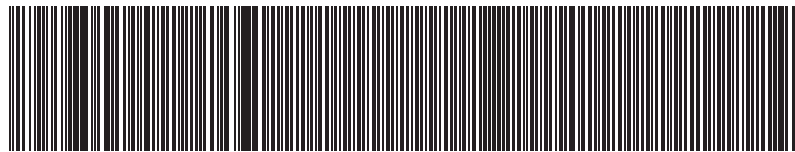
Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

TOTAL

Corresponsales
OPCIÓN 1


(415)7709998434219(8020)1800305670(3900)00000131772000(96)20200802

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2


(415)7709998039933(8020)031594(8020)22991800305670(3900)00000131772000(96)20200802

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1



CORRESPONSALES



OPCIÓN 2



BANCOS





CORRESPONSALES





PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Extracontractual Plus - Automóviles

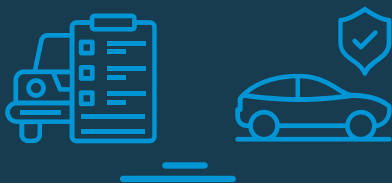
Tu compañía siempre



PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Extracontractual Plus - Automóviles

C O N T E N I D O

	Pág.
CONDICIÓN 1.	¿Qué no cubre este seguro? (Exclusiones)
CONDICIÓN 2.	Amparos Básicos
CONDICIÓN 3.	Amparos Opcionales
CONDICIÓN 4.	Definiciones
CONDICIÓN 5.	Pago del Seguro
CONDICIÓN 6.	¿Cuál es la duración del seguro?
CONDICIÓN 7.	¿Cuáles son los límites de la Responsabilidad Civil Extracontractual?
CONDICIÓN 8.	¿Qué es el Deducible?
CONDICIÓN 9.	¿Cuáles son mis Obligaciones como Asegurado?
CONDICIÓN 10.	¿Qué debo hacer para presentar una reclamación?
CONDICIÓN 11.	¿Qué pasa si como asegurado vendo o transfiero el vehículo asegurado?
CONDICIÓN 12.	¿Se debe declarar el estado del riesgo?
CONDICIÓN 13.	¿Aplica alguna prescripción en este seguro?
CONDICIÓN 14.	¿Se puede generar una terminación del seguro, antes de finalizar la vigencia?
CONDICIÓN 15.	¿Este seguro puede revocarse?
CONDICIÓN 16.	Autorización De Información
CONDICIÓN 17.	Notificaciones
CONDICIÓN 18.	Jurisdicción Territorial
CONDICIÓN 19.	Domicilio



PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Extracontractual Plus - Automóviles

La compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A. que en adelante se denominará “SEGUROS MUNDIAL”, ha acordado con el tomador/asegurado el siguiente contrato de seguro, de acuerdo con las declaraciones que aparecen en la solicitud presentada, la carátula de la póliza y las condiciones generales y particulares, que hacen parte integrante del presente contrato y para las que se tendrán en cuenta el régimen del código de comercio y las condiciones generales que se exponen a continuación.

Las partes del contrato:

-  • Aseguradora: Compañía Mundial de Seguros S.A. que en adelante se denominará “Seguros Mundial.
-  • Tomador: Es quien comprometiéndose al pago de las primas estipuladas con Seguros Mundial contrata el seguro.
-  • Asegurado: Es la persona natural o jurídica que figura como tal en la carátula de la póliza, que es el titular del interés asegurable y cuyo patrimonio puede resultar afectado directa o indirectamente en caso de siniestro. Es decir, el propietario del vehículo asegurado.
-  • Beneficiario: Es la persona natural o jurídica que tiene derecho a la indemnización y que aparece designada en la carátula de la póliza, en concordancia, para lo que resulte aplicable, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1141 y 1142 del Código del Comercio.

Recuerde que esta póliza de seguros solo opera para hechos que ocurran durante su vigencia. Seguros Mundial solo indemnizará hasta el valor asegurado que aparezca en la carátula de la póliza.

Esta es una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual dirigida a propietarios de vehículos livianos, pesados de carga y motos que buscan un respaldo que proteja su patrimonio frente a eventos que puedan generar a terceros a causa de un accidente de tránsito. Ofrece las coberturas de Daños a bienes de terceros, Lesiones o Muerte a una persona y Lesiones o Muerte a dos o más personas.



Condición 1. ¿Qué no cubre este seguro? (Exclusiones)

1.1. Exclusiones aplicables a todas las coberturas

Las siguientes exclusiones aplican para todos los amparos contratados sin excepción:

1.1.1. Cuando el vehículo se encuentre con sobrecupo, tanto de carga como de pasajeros.

1.1.2. Cuando el vehículo se destine o se emplee para un uso distinto al especificado en esta póliza, o se emplee o destine a la enseñanza de conducción, servicio público, o participe en competencia o entrenamiento de cualquier índole.

1.1.3. Cuando el vehículo asegurado sea alquilado o arrendado, salvo que el tomador, asegurado o beneficiario sea una compañía de leasing legalmente constituida, sin embargo, el arrendatario no podrá a su vez, arrendar el bien.

1.1.4. Cuando se transporten mercancías azarosas, inflamables o explosivas y ésta sea la causa del siniestro.



PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Extracontractual Plus - Automóviles

1.1.5. Pérdidas o daños cuando el vehículo asegurado sea inmovilizado, decomisado, aprehendido o retenido por acto de autoridad, entidad o persona designada para mantener la custodia del vehículo.

1.1.6. Cuando el vehículo asegurado haya ingresado ilegalmente al país, su matrícula sea fraudulenta, su posesión resulte ilegal o haya sido objeto de un ilícito, independiente que el asegurado conozca o no de estas circunstancias.

1.1.7. Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona a la cual nunca le fue expedida una licencia de conducción por la autoridad competente, que porte licencia, pero la misma no aparece registrada como expedida por la autoridad competente, que se encuentre suspendida por acto de autoridad, que no corresponde a la categoría o clase exigida para conducir el vehículo o que no lo autoriza para conducir vehículos por sus limitaciones físicas.

1.1.8. Cuando se presenten documentos falsos o adulterados, por parte del asegurado, beneficiario o persona autorizada en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro.

1.1.9. El dolo, la culpa grave y los actos meramente potestativos del asegurado o conductor autorizado.

1.1.10. Estafa, abuso de confianza, y cualquier otro delito contra el patrimonio diferente del hurto de acuerdo con las definiciones del código penal.

1.1.11. Pérdidas o daños cuando el vehículo no se movilice por sus propios medios o haga parte de una carga, salvo cuando sea remolcada por un vehículo especializado después de ocurrido un accidente o por causa de un desperfecto mecánico.

1.1.12. Indemnizaciones de multas, los gastos y las costas erogadas por el asegurado o conductor autorizado en relación con las medidas contravencionales, aunque estas hayan sido tomadas o realizadas a consecuencia de un evento amparado por la póliza.

1.2. Exclusiones de responsabilidad extracontractual

Este seguro no cubre la responsabilidad civil extracontractual en los siguientes eventos por:

1.2.1. Pérdidas y/o daños causados directa o indirectamente, por bienes transportados en el vehículo asegurado y sobre los cuales el asegurado o conductor autorizado, su cónyuge o compañero (a) permanente o los parientes de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o parentesco civil o empleados, tengan la propiedad, posesión o tenencia.

1.2.2. Lesiones o muerte causadas en el accidente al cónyuge o compañero (a) permanente o los parientes de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o parentesco civil o empleados del asegurado o conductor autorizado vayan o no dentro del vehículo asegurado.

1.2.3. Daños, lesiones o muerte que se generen, cuando el vehículo se encuentre bajo la conducción de personas no autorizadas por el asegurado.



PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Extracontractual Plus - Automóviles

1.2.4. Pérdidas y/o daños causados directa o indirectamente, por bienes transportados en el vehículo asegurado.

1.2.5. Lesiones o muerte a personas que en el momento del accidente se encontraren reparando o atendiendo el mantenimiento o servicio del vehículo asegurado.

1.2.6. Operaciones de guerra, declarada o no, hostilidades, actos terroristas o mal intencionados de terceros.

1.3. Exclusiones cobertura de pérdida patrimonial a consecuencia de la pérdida total del vehículo

1.3.1. Impuestos, multas por cualquier índole.

1.3.2. Cuando el cónyuge, compañero(a) permanente o cualquier pariente del asegurado dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil o cualquier empleado, contratista o amigo del asegurado haya sido autor o cómplice del hecho que da origen al reclamo.

1.3.3. Cuando el hecho que da origen a la reclamación haya sido ejecutado como consecuencia, con ocasión y/o concomitante al amparo que cubre situaciones creadas o derivadas por:

- a) Incendio, explosión, terremoto, temblor, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón, fuego subterráneo, inundación, rayo u otra convulsión de la naturaleza.**
- b) Guerra internacional, civil o actos perpetrados por fuerzas extranjeras, actos mal intencionados de terceros (AMIT), hostilidades u operaciones bélicas, rebelión, sedición, usurpación y retención ilegal de mando.**
- c) Asonada, motín o conmoción civil o popular, huelga, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de labores y movimientos subversivos.**

1.3.4. Lucro cesante, pérdida de mercado, pérdida de oportunidad y/o cualquier otra pérdida patrimonial generada por la interrupción de negocios, demora, retrasos y/o similares.

1.3.5. Pérdidas o perjuicios extrapatrimoniales, inmateriales y/o morales.

1.3.6. Dolo y/o culpa grave del asegurado.

1.3.7. Los daños ocasionados a terceros que hayan sido afectados directa o indirectamente por la ocurrencia del riesgo asegurado mediante la presente póliza y que no tengan la calidad de asegurado o beneficiario.

1.3.8. Cuando el hurto sea concurrente con el delito de abuso de confianza según la definición consagrada en la legislación penal.



PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Extracontractual Plus - Automóviles

1.3.9. Cuando el hurto haya sido agravado por la confianza, de conformidad con lo previsto en la legislación penal.

1.3.10. El hurto entre condueños o copropietarios del vehículo.

1.3.11. Cuando el vehículo se encuentre en custodia de un tercero como, por ejemplo, pero sin limitarse a: autoridad competente, compañía de seguros, o un tercero no autorizado.

1.3.12. Vehículos de servicio público, siempre y cuando las partes no hayan decidido otorgar cobertura a estos bienes.

1.3.13. Vehículos oficiales y diplomáticos

1.3.14. Vehículos con matrícula de país diferente a Colombia.

1.3.15. Cuando el vehículo se emplee para un uso diferente para el cual este destinado, se evidencie que se destine para enseñanza, participe en competencia o entrenamiento automovilístico, sea alquilado o arrendado, excepto cuando el tomador, asegurado o beneficiario sea una compañía de leasing o arrendamiento legalmente constituida.

1.3.16. Pérdidas patrimoniales ocasionadas por pérdidas parciales del automóvil ya sean hurto o daños.

1.4. Exclusiones de gastos médicos

Este seguro no cubre aquellos eventos causados directa o indirectamente, por:

1.4.1. Gastos médicos de los ocupantes del vehículo cuando este sea utilizado para la realización de cualquier tipo de instalación o reparación, o para la entrega de revistas, periódicos, correspondencia, comida o en general distribución de cualquier otra clase de producto.

1.4.2. El suicidio o tentativa de suicidio, o las lesiones infringidas a si mismo por el asegurado o conductor autorizado, estando o no en uso normal de sus facultades mentales.

1.4.3. Lesiones u homicidio causados con arma de fuego, corto punzantes contundentes o explosivos.

1.5. Exclusiones de la Cobertura de Asistencia Jurídica

1.5.1. En caso de que la responsabilidad por la que se pretende procesar al asegurado proviniere de un evento originado con dolo o de un evento no amparado por esta póliza, no habrá lugar a la prestación de la asistencia jurídica.

1.5.2. En caso de que el asegurado decida afrontar un proceso pese a directriz en contrario de SEGUROS MUNDIAL, no habrá lugar a la prestación de la asistencia jurídica aquí pactada.



PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Extracontractual Plus - Automóviles



Condición 2. Amparos Básicos

Con sujeción a las condiciones de la presente póliza SEGUROS MUNDIAL cubre durante la vigencia de la misma los siguientes amparos básicos:

2.1. Responsabilidad civil extracontractual

2.2. Protección patrimonial

2.1. Cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual

SEGUROS MUNDIAL cubre la responsabilidad civil extracontractual en que de acuerdo con la ley incurra el asegurado nombrado en la carátula de la póliza al conducir el vehículo descrito en la misma, o cualquier otra persona que conduzca dicho vehículo con su autorización, proveniente de un accidente o serie de accidentes resultado de un sólo hecho y ocasionado por el vehículo asegurado, o cuando el vehículo asegurado se desplace sin conductor del lugar donde ha sido estacionado causando un accidente o serie de accidentes resultado de ese hecho.

Con este amparo se indemnizarán los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, incluyendo el lucro cesante, siempre y cuando se encuentren debidamente acreditados, y que la responsabilidad respecto de los mismos no provenga de preacuerdos y/o negociaciones efectuados por el asegurado, que no hayan sido previamente autorizados por SEGUROS MUNDIAL.

Cuando el asegurado nombrado en la carátula de la póliza es una persona natural, el presente amparo se extiende al manejo autorizado por parte del propietario de otros vehículos de la misma clase y de servicio particular.

2.2. Cobertura de Protección Patrimonial

SEGUROS MUNDIAL indemnizará las coberturas contratadas en la póliza, aun cuando el conductor desatienda las señales o normas reglamentarias de tránsito, no obedezca la señal roja de los semáforos, conduzca a una velocidad superior a la permitida o cuando se encuentre bajo la influencia de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroicas o alucinógenas.

Este amparo no exime de responsabilidad al conductor del vehículo asegurado, de tal forma que SEGUROS MUNDIAL podrá subrogarse contra dicho conductor hasta por la totalidad de la indemnización pagada, en todos los derechos del asegurado, a menos que se trate del asegurado, sus parientes en línea directa o colateral hasta el segundo grado de consanguinidad, su padre adoptivo, su hijo adoptivo o su cónyuge no divorciado o compañera (o) permanente.



Condición 3. Amparos Opcionales

Con sujeción a las condiciones generales y exclusiones de la presente póliza "SEGUROS MUNDIAL", cubre durante la



PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Extracontractual Plus - Automóviles

vigencia de la misma si así se ha pactado en la carátula de la póliza o sus anexos los siguientes amparos opcionales, siempre que exista la suma asegurada y el pago de la prima adicional correspondiente:

3.1. Cobertura de pérdida patrimonial a consecuencia de la pérdida total del vehículo

3.2. Cobertura de gastos de grúa, transporte y protección

3.3. Cobertura de gastos médicos

3.4. Asistencia Jurídica

3.1. Cobertura de Pérdida Patrimonial A Consecuencia de la Pérdida Total del Vehículo

Con sujeción a lo expresado en la carátula de la póliza o en los certificados individuales de seguro, SEGUROS MUNDIAL cubrirá hasta por el límite asegurado, las pérdidas patrimoniales sufridas por el asegurado como consecuencia de la pérdida total de su vehículo por daños o por hurto, en particular, la pérdida causada por la depreciación del vehículo asegurado. Así mismo se reconocerá al asegurado la pérdida derivada de la asunción de los gastos de la cancelación de la matrícula del vehículo asegurado, los gastos de traspaso, los gastos generados por el levantamiento de la prenda, gastos de transporte en que incurra el asegurado, u otros gastos emergentes y que no se encuentre cubiertos por una póliza de seguros.

3.2. Cobertura de Gastos de Grúa, Transporte y Protección

De acuerdo con el valor asegurado y deducible que aparecen descritos en la caratula de la póliza, SEGUROS MUNDIAL cubre los gastos en que incurra el asegurado en caso de pérdida total o pérdida parcial del vehículo descrito en la carátula de la póliza por concepto de gastos que el asegurado realice, de manera indispensable y razonable, para proteger, transportar o remolcar el vehículo asegurado, hasta el taller de reparaciones, garaje o parqueadero más cercano al lugar del accidente, o donde apareciese en el caso de hurto. Siempre con previa autorización de SEGUROS MUNDIAL a través de las líneas de atención.

En caso de tener contratada la asistencia en viaje, este amparo operará en exceso de la cobertura de grúa por accidente otorgada bajo el anexo de asistencia correspondiente y publicado en el portal WEB de SEGUROS MUNDIAL.

Esta cobertura se extiende en caso de pérdidas totales al pago del estacionamiento, cuando el vehículo sea llevado a los patios del departamento de tránsito, hasta el límite asegurado y especificado en la caratula de la póliza.

3.3. Cobertura de Gastos Médicos

Se reembolsarán los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, hasta la suma asegurada especificada en la carátula de la póliza, que se realicen para atender las lesiones personales producidas como consecuencia de un accidente de tránsito, que sufra el asegurado, ocupante o cualquier otra persona que conduzca el vehículo asegurado bajo su autorización, y que se causen dentro de los ciento ochenta días (180) calendario siguientes a la fecha de ocurrencia del accidente. Este amparo opera en exceso del seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT y de lo que cubren las entidades del sistema general de seguridad social.



PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Extracontractual Plus - Automóviles

3.4. Cobertura de Asistencia Jurídica

SEGUROS MUNDIAL, prestará al asegurado y/o conductor del vehículo asegurado, la asistencia por los servicios jurídicos especializados por procesos judiciales que se inicien en su contra a consecuencia de un accidente de tránsito amparado por esta póliza, de acuerdo con las condiciones a continuación detalladas:

- En el área civil en calidad de demandado, en todas las etapas del proceso a que haya lugar y ante las diferentes autoridades judiciales civiles competentes.
- En el área penal, en las diferentes audiencias verbales del proceso, inicialmente en su calidad de indiciado ante el juez de control de garantías y luego ante el juez competente frente a la acusación que le formule el fiscal respectivo. Igualmente, para la defensa en las audiencias de juzgamiento y en las del incidente de reparación integral. En general, la asistencia jurídica en todas y cada una de las audiencias que se desarrollen en el proceso penal, ante la fiscalía competente, el juez de garantías y el juez de conocimiento.

La asistencia jurídico – legal en el trámite administrativo contravencional de tránsito, que se adelanta en las oficinas de tránsito correspondientes, para determinar la responsabilidad administrativa por la infracción originada en el accidente de tránsito. Así mismo SEGUROS MUNDIAL proveerá a su costa y con destino al proceso las pruebas técnicas que estime convenientes para la defensa del asegurado o conductor autorizado, servicios que serán contratados con las firmas escogidas por SEGUROS MUNDIAL.

Parágrafo 1: el otorgamiento de este amparo se sujetará a las siguientes condiciones: la cobertura otorgada en este amparo comporta una obligación de “medio” y no de resultado. La asistencia jurídica será prestada por profesionales del derecho expertos e idóneos ya sean de la compañía o por una firma contratada directamente por SEGUROS MUNDIAL para tal efecto. No se reconocerá este amparo si el asegurado y/o conductor lo contrata directamente, salvo expresa autorización de SEGUROS MUNDIAL.



Condición 4. Definiciones

4.1. Certificado De Seguro

Es el documento en el que se registran los términos generales de la presente póliza, incluyendo las coberturas, los riesgos asegurados y demás condiciones particulares que el tomador y/o asegurado desean trasladar a la aseguradora y que ésta acepta asumir de acuerdo con lo establecido en el artículo 1056 del Código de Comercio.

4.2. Interés Asegurable

Es la relación económica que se encuentra amenazada por uno o varios riesgos, en que el patrimonio del asegurado pueda resultar afectado directa o indirectamente en caso de que se presente el riesgo asegurado. El interés deberá existir en todo momento, desde la fecha en que el asegurador asuma el riesgo. La desaparición del interés deja sin efecto el contrato de seguro.



PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Extracontractual Plus - Automóviles

4.3. Prima

Es el precio del seguro o contraprestación a cargo del tomador y/o asegurado hacia la aseguradora, por la administración de riesgos o protección que otorga en los términos del contrato de seguros.

4.4. Siniestro

Todo hecho externo, accidental, súbito, repentino e imprevisto que se presente durante la vigencia de la póliza que configura el riesgo asegurado, cuyas consecuencias estén garantizadas por algunas de las coberturas del objeto del seguro. Se considera que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo evento.

4.5. Valor Asegurado o Suma Asegurada

Es aquel que queda estipulado en la carátula de la póliza para cada uno de los amparos otorgados.

Las sumas aseguradas para cada amparo constituyen el límite máximo y no se acumulan entre sí, para aumentar el valor asegurado total, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1074 del Código de Comercio.

4.6. Vigencia

Es el período de tiempo previsto en la carátula de la póliza y está comprendido entre la fecha de iniciación y terminación de la protección que brinda el seguro y durante el cual la aseguradora asume los riesgos de acuerdo con las coberturas contratadas.



Condición 5. Pago del Seguro

La prima o precio del seguro deberá ser pagada por el tomador a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha de recibido de la Póliza, plazo que está estipulado en la carátula de la póliza, anexos o certificados de la misma, salvo disposición legal o contractual en contrario.

El pago extemporáneo de la prima no exime de la mora, ni reactiva la póliza terminada automáticamente y en este evento la obligación de SEGUROS MUNDIAL se limita a la devolución de los dineros entregados extemporáneamente.

Con la aceptación del presente contrato de seguros, el tomador y el asegurado autorizan a SEGUROS MUNDIAL, en caso de incumplimiento en el pago de la prima, a reportar a las centrales de riesgo su comportamiento comercial.



Condición 6. ¿Cuál es la duración del seguro?

Previo al pago de la prima, la vigencia de la póliza comienza a la hora 00:00 de la fecha de inicio de la cobertura, la cual está indicada en la carátula de la póliza o sus anexos y terminará a las 24:00 del día indicado en la carátula de la póliza.



PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Extracontractual Plus - Automóviles



Condición 7. ¿Cuáles son los límites de la Responsabilidad Civil Extracontractual?

La suma asegurada señalada en la carátula limita la responsabilidad máxima de SEGUROS MUNDIAL, así:

7.1. El límite nombrado “daños a bienes de terceros”

Es el valor máximo asegurado cuya destinación es indemnizar las pérdidas o daños a bienes materiales de terceros, sujeto al deducible pactado.

7.2. El límite nombrado “muerte o lesiones a una persona”

Es el valor máximo asegurado cuya destinación es indemnizar las lesiones o muerte de una sola persona.

7.3. El límite nombrado “muerte o lesiones a dos o más personas”

Es el valor máximo asegurado cuya destinación es indemnizar la muerte o lesiones de varias personas sin exceder para cada una, en ningún caso, del límite para una sola persona indicado en el numeral 7.2.

Los límites señalados en los numerales 7.2 y 7.3 operarán en exceso de los pagos o indemnizaciones correspondientes a los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios y a los gastos funerarios del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, la cobertura adicional del FOSYGA (Fondo de Solidaridad y Garantía) o a quien realice los pagos efectuados por el Sistema de Seguridad Social. Igualmente se aclara que los valores asegurados en los numerales 7.2. y 7.3 son independientes y no son acumulables.



Condición 8. ¿Qué es el Deducible?

El deducible determinado para cada amparo en la carátula de esta póliza, es el monto o porcentaje del daño indemnizable que siempre se descuenta de la indemnización, y que asume el asegurado independientemente de que el conductor o asegurado sea responsable o inocente. Cuando se pacte en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) debe entenderse que éste será el que se encuentre vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.



Condición 9. ¿Cuáles son mis Obligaciones como Asegurado?

Al ocurrir cualquier accidente, pérdida o daño, el asegurado o el beneficiario deberá dar aviso a SEGUROS MUNDIAL dentro del término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha en que haya conocido o debió conocer la ocurrencia del siniestro, y de igual forma a partir de la fecha en que tenga noticia de cualquier demanda, procedimiento o diligencia, carta, reclamación, notificación o citación y que se relacione con cualquier hecho que pueda dar lugar a reclamación, de acuerdo con la presente póliza.

Igualmente, el asegurado deberá asistir y actuar en los trámites contravencionales o judiciales, en las fechas y horas indicadas en las respectivas citaciones o dentro de los términos oportunos.



PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Extracontractual Plus - Automóviles

Al ocurrir cualquier accidente, pérdida o daño, el asegurado o el beneficiario tiene la obligación de emplear todos los medios de que disponga y tomar todas las medidas que estén a su alcance para evitar la extensión y propagación del siniestro.

Si el asegurado incumple cualquiera de estas obligaciones, SEGUROS MUNDIAL podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.



Condición 10. ¿Qué debo hacer para presentar una reclamación?

El asegurado deberá demostrar ante SEGUROS MUNDIAL la ocurrencia y la cuantía del siniestro de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio

SEGUROS MUNDIAL pagará la indemnización a la cual está obligada, dentro del mes siguiente a la fecha en que se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, para lo cual podrán aportar documentos tales como los que se enuncian a continuación y cuando se requiera se deberá presentar el vehículo asegurado para inspección por parte de SEGUROS MUNDIAL

10.1. Reglas aplicables a todos los amparos de esta póliza

Prueba sobre la propiedad del vehículo o de su interés asegurable (Tarjeta de propiedad o licencia de tránsito; en caso de no encontrarse ésta a nombre del asegurado contrato de compraventa o traspaso autenticado por las partes, anterior al inicio de vigencia del contrato del seguro). Copia de la denuncia penal, si es el caso. Licencia vigente del conductor, si fuere pertinente. Copia del croquis de circulación o informe de tránsito, en caso de choque o vuelco y de la respectiva resolución de autoridad competente, si es el caso.

10.2. Reglas aplicables al amparo de responsabilidad civil extracontractual

El pago de cualquier indemnización al asegurado o a la víctima, se hará sujeto al deducible para daños materiales y a los demás términos, límites, excepciones y condiciones de este seguro. Cuando SEGUROS MUNDIAL pague la indemnización, los límites de responsabilidad, se entenderán restablecidos en la cuantía de la indemnización, sin pago de prima adicional.

En el evento en que no se hayan comprobado con los documentos aportados y exista incertidumbre, sobre la calidad de beneficiario, la ocurrencia del siniestro o sobre la cuantía del daño respecto de los posibles perjuicios sufridos y que sean objeto de cobertura bajo la presente póliza, SEGUROS MUNDIAL podrá exigir para el pago, la sentencia judicial ejecutoriada, en la cual se defina la responsabilidad del asegurado y el monto de los perjuicios causados.

SEGUROS MUNDIAL indemnizará a la víctima, la cual se constituye en beneficiario de la indemnización, los perjuicios que le hayan sido causados por el asegurado cuando éste sea civilmente responsable de acuerdo con la ley y se pruebe la ocurrencia del siniestro y su cuantía, sin perjuicio de las prestaciones que deban reconocerse directamente al asegurado.



PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Extracontractual Plus - Automóviles

Salvo que exista autorización previa de SEGUROS MUNDIAL, otorgada por escrito, el asegurado no estará facultado para reconocer su propia responsabilidad. Esta prohibición no comprende la declaración del asegurado sobre la materialidad de los hechos constitutivos del accidente.

Tampoco se encuentra facultado para hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con la víctima del daño o sus causahabientes. La prohibición de efectuar pagos no se aplicará cuando el asegurado sea condenado por autoridad competente a indemnizar a la víctima, mediante decisión judicial ejecutoriada, ni tratándose de pagos por atención médica y hospitalaria de la víctima, siempre y cuando estén cubiertos por el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito.

10.3. Reglas aplicables a la Cobertura de pérdida patrimonial a consecuencia de la pérdida total del vehículo

Corresponde al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, para lo cual podrá utilizar los medios probatorios pertinentes. No obstante, para facilitar al asegurado y/o beneficiario el trámite del reclamo y la demostración de la ocurrencia y de la cuantía del siniestro, se sugiere presentar los siguientes documentos:

- Cancelación de Matrícula del vehículo asegurado
- Declaración extra-juicio en la que el asegurado especifique los gastos y las demás pérdidas en que incurrió a consecuencia de la pérdida total de su vehículo.
- Informe de tránsito en caso de pérdida total por daños.
- Denuncio ante la autoridad competente en caso de pérdida total por hurto del vehículo. Formato de Aviso de Siniestro.
- Copia de la cédula de ciudadanía del asegurado. Formulario de conocimiento del cliente según SARLAFT

10.4. Reglas aplicables al amparo de gastos médicos

El pago de cualquier indemnización al asegurado, beneficiario o a la víctima, se hará sujeto a los términos, límites, excepciones y condiciones de este seguro. Cuando SEGUROS MUNDIAL pague la indemnización, los límites de responsabilidad, se entenderán restablecidos en la cuantía de la indemnización, a partir del momento en que se efectúe el pago de la prima correspondiente al monto establecido.

Condición 11. ¿Qué pasa si como asegurado vendo o transfiero el vehículo asegurado?

La transferencia del interés asegurable o del vehículo asegurado, producirá automáticamente la terminación del contrato de seguro, a menos que continúe un interés asegurable en cabeza del asegurado. En este caso, continuará el contrato para proteger tal interés, siempre que el asegurado informe de esta circunstancia a SEGUROS MUNDIAL dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la transferencia.



PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Extracontractual Plus - Automóviles

En caso de que SEGUROS MUNDIAL tuviere conocimiento de la venta del vehículo, sin que el asegurado se lo hubiese informado previamente, dará lugar a la terminación del contrato de seguro a partir de la fecha en que se haya efectuado la venta y SEGUROS MUNDIAL podrá repetir contra el asegurado por las indemnizaciones y gastos que por cualquier concepto hubiera incurrido desde entonces o se viera obligada a indemnizar posteriormente.

La transferencia del vehículo por causa de muerte del asegurado permitirá la continuidad del contrato de seguro a nombre del comprador o heredero, a cuyo cargo quedará el cumplimiento de las obligaciones pendientes en el momento de la muerte del asegurado. Los causahabientes deberán comunicar a SEGUROS MUNDIAL la compra respectiva o traspaso. A falta de esta comunicación se produce la terminación del contrato.



Condición 12. ¿Se debe declarar el estado del riesgo?

El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud el asegurado o el tomador deberán comunicar por escrito a SEGUROS MUNDIAL los hechos o circunstancias no predecibles que ocurran con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

Tal notificación debe hacerse con una antelación no menor de diez (10) días a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende de la autoridad del asegurado o del tomador. Si no le es conocida, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días contados desde el momento de la modificación.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato, pero solo la mala fe del asegurado o del tomador dará derecho a SEGUROS MUNDIAL a retener la prima no devengada. Notificada la modificación del riesgo, SEGUROS MUNDIAL podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por la compañía, ya que de esta declaración depende la aceptación del riesgo por parte de SEGUROS MUNDIAL y la fijación de las primas y deducibles.

La reticencia, inexactitud u omisión sobre hechos o circunstancias que, conocidas por SEGUROS MUNDIAL, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro. Si la declaración no se hace sujeta a un cuestionario determinado, la reticencia, inexactitud u omisión producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación del estado del riesgo.

Si la inexactitud o reticencia provienen de error inculpable del tomador, el presente contrato conservará su validez, pero SEGUROS MUNDIAL solo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente, respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.



PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Extracontractual Plus - Automóviles

Condición 13. ¿Aplica alguna prescripción en este seguro?

Las acciones derivadas de la presente póliza y de los anexos o certificados expedidos con aplicación a ella se sujetarán a los términos de prescripción establecidos en el artículo 1081 del Código de Comercio.

Condición 14. ¿Se puede generar una terminación del seguro, antes de finalizar la vigencia?

La mora en el pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a SEGUROS MUNDIAL para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato, y de los intereses de mora a la tasa máxima vigente en el momento en que se efectúe el pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio.

Condición 15. ¿Este seguro puede revocarse?

El presente contrato se entenderá revocado:

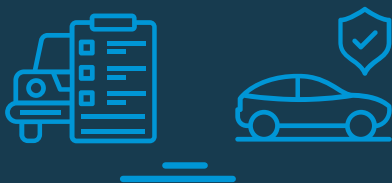
- Cuando el asegurado solicite por escrito la revocación a SEGUROS MUNDIAL, en cuyo caso la prima devengada será liquidada según la tarifa de corto plazo desde la fecha de recibido de la comunicación.
- Cuando SEGUROS MUNDIAL mediante aviso escrito le notifique al asegurado, con diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de envío de la misma, su voluntad de revocar el seguro o en el término previsto para el efecto en la carátula de esta póliza, siempre y cuando fuere superior. En este caso, SEGUROS MUNDIAL devolverá al asegurado, la parte de prima no devengada.

La prima a corto plazo será equivalente a la prima a prorrata de la vigencia corrida, más un recargo del diez por ciento (10%) sobre la diferencia entre dicha prima a prorrata y la anual.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1070 del Código de Comercio, SEGUROS MUNDIAL devengará definitivamente la parte de la prima proporcional al tiempo corrido del riesgo. Sin embargo, en caso de siniestro, indemnizable a la luz del contrato, la prima se entenderá totalmente devengada por SEGUROS MUNDIAL.

Condición 16. Autorización De Información

El tomador y/o asegurado autorizan a SEGUROS MUNDIAL para que, con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial procese, reporte, conserve, consulte, suministre o actualice su información de carácter financiero y comercial, desde el momento de la solicitud de seguro a las centrales de información o bases de datos debidamente constituidas que estime conveniente y durante el tiempo que los sistemas de bases de datos, las normas y las autoridades lo establezcan.



PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Extracontractual Plus - Automóviles

La consecuencia de esta autorización será la inclusión de los datos en las mencionadas “bases de datos” y por lo tanto las entidades del sector financiero o de cualquier otro sector afiliadas a dichas centrales, conocerán el comportamiento presente y pasado relacionado con las obligaciones financieras o cualquier otro dato personal o económico.

Condición 17. Notificaciones

Cualquier notificación que deba hacerse entre las partes, para los efectos del presente contrato deberá consignarse por escrito, con excepción de lo dicho en la condición de las obligaciones del asegurado para el aviso del siniestro, y será prueba suficiente de la misma, la constancia de su envío por correo recomendado o certificado, dirigido a la última dirección registrada o conocida de la otra parte, o la enviada por fax o correo electrónico.

Condición 18. Jurisdicción Territorial

Los amparos otorgados mediante la presente póliza operan mientras el vehículo se encuentre dentro del territorio de las Repúblicas de Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú, Chile y Venezuela y mediante autorización expresa de SEGUROS MUNDIAL en otros países.

Condición 19. Domicilio

Para todos los efectos del presente contrato y sin perjuicio de las disposiciones procesales, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá Distrito Capital, en la República de Colombia.



PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Extracontractual Plus - Automóviles



ANEXO DE ASISTENCIA PÓLIZA

de Responsabilidad Civil Extracontractual Plus - Automóviles

Tu compañía siempre



ANEXO DE ASISTENCIA PÓLIZA de Responsabilidad Civil Extracontractual Plus - Automóviles

CONDICIONES GENERALES

OBJETO DE ANEXO

Mediante el presente anexo, SEGUROS MUNDIAL S.A., establece las coberturas y servicios contemplados en la Asistencia en Viaje para la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Plus – Automóviles.

CONDICIÓN 1. ¿QUÉ NO CUBRE ESTA ASISTENCIA? (EXCLUSIONES)

Además de las exclusiones indicadas en algunas de las coberturas, no se dará cobertura en los siguientes casos:

1. Los eventos que ocurran por fuera de la vigencia de la póliza.
2. Los servicios que el asegurado haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento y autorización dada por la compañía.
3. Los servicios adicionales que el asegurado haya contratado directamente con el prestador del servicio de asistencia bajo su cuenta y riesgo.
4. Devolución de dinero derivado de cualquier servicio descrito en el presente clausulado.
5. Cuando el asegurado no se quiera presentar ante la autoridad competente.
6. Cuando el problema se deba a la actividad profesional del Asegurado o por implicaciones en tráfico y/o posesión de drogas, estupefacientes o enervantes. Traslado del vehículo asegurado para trámite de certificados de Revisión o traslados por motivos de vencimiento en documentación requerida por la secretaría de tránsito y/o Ministerio de Transporte (RTM – SOAT).
7. Golpes o choques intencionados, así como la participación de Vehículo asegurado en actos criminales.
8. En los casos de impugnación de comparendos donde el asegurado haya infringido las normas de tránsito por exceso de velocidad, estado de embriaguez, conducir bajo efectos de sustancias psicotrópicas, o por violación notoria de una señal de tránsito, semáforos o similares.
9. Los hechos que causen emergencia a consecuencia de competencias, apuestas, desafíos, prácticas deportivas, pruebas preparatorias o entrenamientos.
10. No serán reembolsables los gastos que el asegurado incurra por consecuencia directa o indirecta de: a. Actos u omisiones dolosas o de personas civilmente responsable. b. Guerra, invasiones, actos de enemigos extranjeros, hostilidades, con o sin declaración de guerra, guerra civil, rebelión, insurrección, actos de terrorismo, manifestaciones pronunciamientos o movimientos populares. Fenómenos de la naturaleza, c. Catástrofes naturales d. Operaciones 2w2 de búsqueda, recuperación y salvamento de objetos, bienes o personas después de ocurrido un evento.

CONDICIÓN 2. COBERTURAS

2.1. Asistencia Vial: Vehículos Livianos

ALCANCE: Prestación de servicios de asistencia en viaje para las pólizas de seguros de Responsabilidad Civil Autos que



ANEXO DE ASISTENCIA PÓLIZA de Responsabilidad Civil Extracontractual Plus - Automóviles

se expidan y tengan contratado el mencionado amparo bajo los términos condiciones y limitaciones definidos en este documento.

ÁMBITO TERRITORIAL: Todos los servicios se prestarán a nivel nacional dentro del territorio de Colombia. En ciudades principales y capitales de departamento dentro del perímetro urbano: Bogotá D.C., Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Pereira, Manizales, Armenia, Cartagena, Santa Marta, Montería, Sincelejo, Tunja, Ibagué, Popayán, Villavicencio, Palmira. La cobertura para los asegurados que estén localizados en ciudades diferentes a las antes mencionadas, se otorgará con base en la red de proveedores disponibles de y en caso de no ser posible estará sujeto al cumplimiento de las condiciones estipuladas para la devolución de dinero.

Nota: Los servicios se prestan en vías principales y en zonas que no representen riesgo de seguridad pública.

El derecho a la prestación del servicio comenzará a partir del kilómetro (0) desde la dirección que figura en la póliza del asegurado, para efectos de los cubrimientos a las personas y el Automóvil asegurado.

DESCRIPCION DE LAS ASISTENCIAS EN VIAJE

Grua por Accidente y/o Avería

En caso de accidente y/o avería del Automóvil asegurado, se hará el remolque hasta el taller o lugar que elija el asegurado hasta por un máximo de 30 SMDLV. En todo caso el asegurado o su representante deberán acompañar a la grúa durante el traslado a menos que su estado no lo permita y que no haya nadie para representarlo.

Servicio de Carro Taller

En caso de que el Automóvil asegurado requiera cambio de llanta por pinchada, cerrajería o reiniciación de batería (Paso corriente), el proveedor designado por Seguros Mundial se encargará de poner a disposición del asegurado los medios para solucionar tales imprevistos hasta por un máximo de 30 SMDLV.

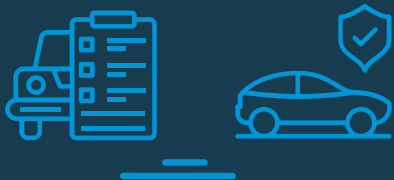
El servicio de reinicio de batería se realizará siempre y cuando sea posible reiniciar sin causar daños adicionales, no aplica cuando el vehículo se encuentre con el motor sellado.

Informe del Estado de Carreteras en Colombia

Se informará a los asegurados cuando así lo requieran, el estado de las carreteras en todo el país, indicando si existen problemas de orden público, trabajos adelantados en las mismas, tráfico, y cualquier situación que pueda afectar la libre circulación del Automóvil asegurado.

Referencias de Talleres Mecánicos, Gruas y Concesionarios

A solicitud del Asegurado, se indicarán las direcciones y números de teléfonos de los talleres mecánicos, grúas y/o concesionarios de marcas automotrices cercanas al lugar donde se encuentre el Asegurado.



ANEXO DE ASISTENCIA PÓLIZA de Responsabilidad Civil Extracontractual Plus - Automóviles

Nota: La póliza de RC Autos no cubre la reparación de daños del vehículo asegurado, por tanto, esta asistencia es informativa. Por ningún motivo se autorizará reparación en taller o concesionario.

Abogado en choque simple (En sitio y telefónico)

Asistencia telefónica y/o presencial de un abogado en caso de accidente de tránsito. El modo de la asistencia se definirá por criterio del prestador del servicio. Este servicio es una labor de medio y no de resultado. Se aclara que aplica solo en territorio Colombiano.

Estancia en Viaje por Avería o Robo

En caso de avería o robo del Automóvil asegurado en una ciudad diferente a la ciudad permanente del vehículo y/o que la reparación no pueda ser efectuada en el mismo día de su inmovilización y precise un tiempo superior a 72 horas, según el criterio del responsable del taller elegido. En caso de hurto simple o calificado del Automóvil asegurado, y una vez cumplidos los trámites de denuncia a las autoridades competentes, se pagará la estancia al conductor del vehículo asegurado y sus acompañantes los gastos de hotel hasta por un máximo de 30 SMDLV.

Desplazamiento por Avería o Hurto

Si la reparación del Automóvil asegurado requiere un tiempo de inmovilización superior a 72 horas o en caso de hurto del Automóvil asegurado siendo este recuperado después que el asegurado se hubiese ausentado del lugar de los hechos, la compañía sufragará los siguientes gastos:

El desplazamiento del asegurado y sus acompañantes hasta su domicilio habitual, cuando la reparación de del Automóvil asegurado no pueda ser efectuada en las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la inmovilización y precise un tiempo superior a seis (6) horas, según el criterio del responsable del taller elegido. Hasta 30 SMDLV.

- El desplazamiento del asegurado y sus acompañantes hasta su domicilio habitual, cuando la recuperación del Automóvil asegurado pueda ser efectuada en las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su robo una vez cumplidos los trámites de denuncia a las autoridades competentes. Hasta 30 SMDLV.
- El desplazamiento del asegurado o persona habilitada que este designe hasta el lugar donde el Automóvil asegurado sustraído haya sido recuperado o donde haya sido reparado el Automóvil, si aquel optara por encargarse del traslado del Automóvil asegurado. Hasta 30 SMDLV.

Transmisión de Mensajes de Emergencia

Trasmisión de los mensajes, urgentes o justificados del asegurado, relativos a cualquiera de los eventos cubiertos.

REFERENCIAS DE RANCHO Y LICORES, DROGUERIAS DE TURNO, DOMICILIOS 7X24

A solicitud del usuario, la compañía brindará información de Rancho Licores, Droguerías de Turno y Domicilios 7x24.



ANEXO DE ASISTENCIA PÓLIZA de Responsabilidad Civil Extracontractual Plus - Automóviles

Gastos de Casa por Carcel

En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito que presente lesionados o muertos, estando el conductor del vehículo asegurado en una de las causales determinadas por la ley para ser remitido a una casa- cárcel, la compañía sufragará los gastos adicionales que se requieran para brindar mayor comodidad al conductor en una casa-cárcel debidamente autorizada por el INPEC. Se cubrirán los gastos que se generen en dicha casa-cárcel para brindarle al conductor del vehículo asegurado una mejora de los servicios que la misma brinda, tales como alimentación especial, habitación dotada con televisor, etc. Todo esto siempre y cuando la casa - cárcel ofrezca tales servicios. El límite de esta cobertura es de 50 SMDLV.

2.2. Asistencia Vial: Vehículos Pesados

ALCANCE: El beneficio de esta cobertura es válido a partir del kilómetro cero (desde la ciudad permanente del vehículo asegurado) en Colombia, siempre que exista carretera transitable, en caso de accidente automovilístico, hurto y/o varada del vehículo asegurado. En estas garantías están cubiertos los vehículos hasta 18 toneladas de peso sin carga y únicamente el cabezote.

Ámbito Territorial

Todos los servicios se prestarán a nivel nacional dentro del territorio de Colombia. En ciudades principales y capitales de departamento dentro del perímetro urbano: Bogotá D.C., Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Pereira, Manizales, Armenia, Cartagena, Santa Marta, Montería, Sincelejo, Tunja, Ibagué, Popayán, Villavicencio, Palmira. La cobertura para los asegurados que estén localizados en ciudades diferentes a las antes mencionadas, se otorgará con base en la red de proveedores disponibles y en caso de no ser posible estará sujeto al cumplimiento de las condiciones estipuladas para la devolución de dinero.

Nota: Los servicios se prestan en vías principales y en zonas que no representen riesgo de seguridad pública.

El derecho a la prestación del servicio comenzará a partir del kilómetro (0) desde la dirección que figura en la póliza del asegurado, para efectos de los cubrimientos a las personas y el Automóvil asegurado.



DESCRIPCION DE LAS ASISTENCIAS EN VIAJE

Grúa por Accidente o Avería

En caso de accidente y/o avería del Automóvil asegurado, el proveedor designado por la compañía se hará cargo del remolque hasta el taller o lugar que elija el asegurado hasta por un máximo de 70 SMDLV por avería y de 100 SMDLV por accidente. En todo caso el asegurado o su representante deberán acompañar a la grúa durante el traslado a menos que su estado no lo permita y que no haya nadie para representarlo.



ANEXO DE ASISTENCIA PÓLIZA de Responsabilidad Civil Extracontractual Plus - Automóviles

Servicio de Carro Taller

En el caso que el Automóvil asegurado requiera cambio de llanta por pinchada, cerrajería o reiniciación de batería (Paso corriente), el proveedor designado por la compañía se encargará de poner a disposición del asegurado los medios para solucionar tales imprevistos hasta por un máximo de 30 SMDLV.

El servicio de reinicio de batería se realizará siempre y cuando sea posible reiniciar sin causar daños adicionales, no aplica cuando el vehículo se encuentre con el motor sellado.

Abogado en choque simple (En sitio y telefónico)

Asistencia telefónica y/o presencial de un abogado en caso de accidente de tránsito. El modo de la asistencia se definirá por criterio del prestador del servicio. Este servicio es una labor de medio y no de resultado. Se aclara que aplica solo en territorio Colombiano.

Informe del Estado de las Carreteras en Colombia

Se informará a los asegurados cuando así lo requieran, el estado de las carreteras en todo el país, indicando si existen problemas de orden público, trabajos adelantados en las mismas, tráfico, y cualquier situación que pueda afectar la libre circulación del Automóvil asegurado.

Referencias de Talleres Mecánicos, Gruas y Concesionarios

A solicitud del Asegurado, se indicarán las direcciones y números de teléfonos de los talleres mecánicos, grúas y/o concesionarios de marcas automotrices cercanas al lugar donde se encuentre el Asegurado. Nota: La póliza de RC Autos no cubre la reparación de daños del vehículo asegurado, por tanto, esta asistencia es informativa. Por ningún motivo se autorizará reparación en taller o concesionario.

Estancia En Viaje Por Avería O Robo

En caso de avería o robo del Automóvil asegurado en una ciudad diferente a la ciudad permanente del vehículo y/o que la reparación no pueda ser efectuada en el mismo día de su inmovilización y precise un tiempo superior a 72 horas, según el criterio del responsable del taller elegido. En caso del hurto simple o calificado del Automóvil asegurado, y una vez cumplidos los trámites de denuncia a las autoridades competentes, la compañía pagará la estancia al conductor del vehículo asegurado y a un acompañante los gastos de hotel hasta por un máximo de 30 SMDLV.

Desplazamiento por Avería o Hurto

Si la reparación del Automóvil asegurado requiere un tiempo de inmovilización superior a 72 horas o en caso de hurto del Automóvil asegurado siendo este recuperado después que el asegurado se hubiese ausentado del lugar de los hechos, la compañía sufragará los siguientes gastos:



ANEXO DE ASISTENCIA PÓLIZA de Responsabilidad Civil Extracontractual Plus - Automóviles

- El desplazamiento del conductor hasta su domicilio habitual, cuando la reparación de del Automóvil asegurado no pueda ser efectuada en las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la inmovilización y precise un tiempo superior a seis (6) horas, según el criterio del responsable del taller elegido. Hasta m30 SMDLV.
- El desplazamiento del conductor hasta su domicilio habitual, cuando la recuperación del Automóvil asegurado pueda ser efectuada en las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su robo una vez cumplidos los trámites de denuncia a las autoridades competentes. Hasta m30 SMDLV.
- El desplazamiento del asegurado o persona habilitada que este designe hasta el lugar donde el Automóvil asegurado sustraído haya sido recuperado o donde haya sido reparado el Automóvil, si aquel optara por encargarse del traslado del Automóvil asegurado. Hasta m30 SMDLV.

Transmisión de Mensajes de Emergencia

Transmisión de los mensajes, urgentes o justificados del asegurado, relativos a cualquiera de los eventos cubiertos.

Referencias De Rancho Licores, Droguerías De Turno, Domicilios 7X24

A solicitud del usuario, se brindará información de Rancho Licores, Droguerías de Turno y Domicilios 7x24.

Gastos de Casa por Carcel

En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito que presente lesionados o muertos, estando el conductor del vehículo asegurado en una de las causales determinadas por la ley para ser remitido a una casa- cárcel, la compañía sufragará los gastos adicionales que se requieran para brindar mayor comodidad al conductor en una casa-cárcel debidamente autorizada por el INPEC. Se cubrirán los gastos que se generen en dicha casa-cárcel para brindarle al conductor del vehículo asegurado una mejora de los servicios que la misma brinda, tales como alimentación especial, habitación dotada con televisor, etc. Todo esto siempre y cuando la casa - cárcel ofrezca tales servicios. El límite de esta cobertura es de 50 SMDLV.

2.3. Amparo de Asistencia Jurídica Penal

Los honorarios se establecerán conforme con la legislación procesal penal que rija la investigación por las lesiones y/o homicidio en el accidente de tránsito ocurrido durante la vigencia de la póliza, de acuerdo con la siguiente tabla expresada en salarios mínimos diarios SMLDV:



ANEXO DE ASISTENCIA PÓLIZA de Responsabilidad Civil Extracontractual Plus - Automóviles

	AUDIENCIA	SMDLV
PROCESO PENAL	Audiencias preliminares	60
	Audiencia de Imputación	75
	Audiencia de formulación de acusación y/o preclusión	75
	Audiencia preparatoria	75
	Audiencia de Juicio Oral	100
	Audiencia de Incidente de Reparación de perjuicios	60

Para la aplicación de estos honorarios deben tenerse en cuenta las siguientes definiciones incluyendo sus etapas en cada actuación o audiencia hasta los montos arriba indicados:

Audiencias Preliminares

Son aquellas que se llevan a cabo ante el juez de garantía con el propósito de que atienda aspectos relacionados con la ritualidad del proceso (nulidades) y con limitación de los derechos fundamentales de las personas que bien sea la víctima o el imputado. (Art. 154 C.P.P.), petición y decisión sobre la devolución o entrega del vehículo inmovilizado con ocasión del accidente de tránsito y medidas cautelares que se pretendan reclamar por el fiscal o el ministerio público, con el fin de garantizar la indemnización de los daños y perjuicios causados. (Art. 92 C.P.P.). Estas audiencias se pueden presentar desde la apertura de la investigación con la audiencia de formulación de imputación y hasta la audiencia de juicio oral.

Audiencia de Imputación

Comprende toda la asesoría al sindicado para que se allane o no a la imputación de la fiscalía.

Audiencia de Formulación de Acusación y/o Preclusión

Comprende la asesoría exclusivamente jurídica al sindicado, para que se allane o no a la acusación, así mismo verificar si el escrito de acusación se ajusta a los requisitos exigidos por la ley o en caso contrario oponerse a dicha acusación, y verificar el descubrimiento probatorio de los elementos materiales de prueba o las evidencias físicas que sean procedentes en este estudio procesal.



ANEXO DE ASISTENCIA PÓLIZA de Responsabilidad Civil Extracontractual Plus - Automóviles

Audiencia Preparatoria

Comprende la presentación de los elementos probatorios, así como las evidencias físicas que pretenden hacerse valer en la audiencia de juicio oral, así como el descubrimiento de los elementos probatorios y las evidencias físicas. Asesorar para aceptar o no los cargos. de igual manera exigir el descubrimiento probatorio por parte de la fiscalía.

Audiencia de Juicio Oral

Comprende la asesoría para que el sindicado se allane o no a la acusación hecha por la fiscalía, como la práctica de las pruebas solicitadas y aceptadas por el juez de conocimiento en la audiencia preparatoria, así como a controvertir las presentadas por la fiscalía. Así mismo, controvertir los elementos probatorios que presente la fiscalía. Asesorar al acusado para aceptar o no los cargos.

Presentar la teoría del caso si fuere necesario, controvertir la presentada por la fiscalía y exponer los argumentos defensivos ante el señor juez de conocimiento tendiente a obtener la inocencia del acusado.

Audiencia de Incidente de Reparación de Perjuicios

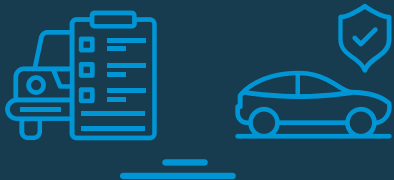
Comprende todas las actuaciones tendientes a conciliar la pretensión económica de la víctima o de sus beneficiarios legales. De no lograrse un acuerdo conciliatorio, se deben solicitar y participar en la práctica de las pruebas que se consideren conducentes y procedentes para evitar el pago de la indemnización si legalmente fuere procedente.

2.4. Amparo de Asistencia Jurídica en Proceso Civil

El pago de honorarios de abogados a que hubiere lugar conforme el amparo adicional de asistencia jurídica en proceso civil estará sujeto a los límites expresados en salarios mínimos diarios indicados en la siguiente tabla:

	AUDIENCIA	SMDLV
PROCESO CIVIL	Audiencias de conciliación prejudicial	11
	Contestación de la demanda	100
	Audiencia de conciliación	Conciliación exitosa 75 SMDLV, Conciliación no exitosa 25 SMDLV*
	Alegatos de conclusión	60
	Sentencia	60

Se tomará como referencia el salario mínimo diario legal vigente del día de ocurrencia del siniestro.



ANEXO DE ASISTENCIA PÓLIZA de Responsabilidad Civil Extracontractual Plus - Automóviles

Las sumas aseguradas se entienden aplicables por cada asegurado y por cada evento que, de origen a uno o varios procesos civiles, no por cada demanda que se inicie en contra de éste.

La suma asegurada por cada actuación procesal contratada es independiente de las demás. Para efectos de la determinación de los límites asegurados aplicables conforme la tabla de honorarios arriba transcrita se tomará en consideración las siguientes definiciones:

Contestación de la demanda

Comprende el pronunciamiento escrito del asegurado por intermedio de apoderado frente a las pretensiones del demandante, presentado ante el funcionario competente; se acreditará mediante copia del escrito con sello de radicación por parte del despacho judicial.

Audiencia de conciliación

Constituye la actuación en virtud de la cual el juez cita a las partes para que personalmente concurren, con o sin apoderado, a audiencia de conciliación, saneamiento, decisión de las excepciones previas y fijación del litigio. Se acreditará mediante copia auténtica de la respectiva acta, la cual debe estar firmada por el abogado.

Alegatos de conclusión

Escrito en virtud del cual las partes, una vez vencido el término probatorio, solicitan al juez que el proceso se resuelva de acuerdo con las conveniencias de la parte defendida o asesorada.

Sentencia

Es la providencia en virtud de la cual el juez del conocimiento resuelve las diferencias de las partes, en primera y/o segunda instancia. Se acredita con copia de la respectiva providencia y constancia de su ejecutoria.



CONDICIÓN 3. ¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES COMO ASEGURADO?

1. En caso de un evento cubierto por el presente contrato, se deberá solicitar siempre la Asistencia a la compañía, debiendo informar el nombre del Asegurado, el destinatario de la prestación y su número de la identificación, placa de Vehículo asegurado, el número de teléfono y el tipo de asistencia que precisa.
2. Ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño, pidiendo instrucciones a alguno de los representantes de la compañía.
3. Abstenerse de realizar arreglos o gastos sin haber consultado a la compañía.

Los servicios a que se refiere este Anexo configuran la única obligación de la compañía de organizar y cubrir los costos directamente, y sólo en casos de absoluta y comprobada urgencia o imposibilidad del Asegurado para solicitarlos en



ANEXO DE ASISTENCIA PÓLIZA de Responsabilidad Civil Extracontractual Plus - Automóviles

los términos de este Anexo, podrá acudir directamente a terceros en solicitud del servicio; en tal supuesto, la compañía podrá cubrir al Asegurado las sumas que hubiera erogado. Única y exclusivamente cuando se trate de hospitalización y/o ambulancia terrestre por emergencia, se autorizará el reembolso sin comprobación de llamada a la compañía.

El Asegurado, su representante o familiar, está obligado a mitigar o limitar los efectos de las situaciones de emergencia.

El Asegurado, su representante o familiar, deberá cooperar con el proveedor designado por la compañía para facilitar la recuperación de los pagos efectuados en las diferentes intervenciones, aportando los documentos necesarios para cumplir las formalidades necesarias. Cualquier reclamación relativa a una situación de asistencia deberá ser presentada dentro de los 30 (treinta) días calendario posteriores al de la fecha en que se produzca, prescribiendo cualquier acción legal transcurrido dicho plazo.



CONDICIÓN 4: ¿CÓMO FUNCIONA LA REVOCACIÓN O TERMINACIÓN DE LA ASISTENCIA?

La revocación o la terminación de la póliza de seguro de vehículos a la que accede el presente anexo implica la revocación o terminación del anexo, por lo tanto, los amparos de asistencia en sitio se suspenderán en los mismos términos y condiciones previstas en la póliza.



CONDICIÓN 5: DEFINICIONES

Tomador del seguro

Persona que traslada los riesgos por cuenta propia o ajena, quien suscribe este contrato, y por tanto a quien corresponden las obligaciones que se derivan del mismo, salvo aquellas que expresamente corresponden al beneficiario.

Asegurado

Persona titular del interés expuesto al riesgo y a quien corresponden, en su caso los derechos derivados del contrato.

Eventos Por Vigencia

Son la cantidad de veces que durante la vigencia de la Póliza que se prestarán los servicios contemplados y detallados para la Asistencia RCE Daños, los cuales para este anexo se aclara que son ilimitados.



ANEXO DE ASISTENCIA PÓLIZA

de Responsabilidad Civil Extracontractual Plus - Automóviles